

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



**AVISO OFICIAL**

**ELECCIONES PRESIDENCIALES 2018  
CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN  
DE GRUPOS DE ELECTORAS Y ELECTORES**

Se informa a las ciudadanas y ciudadanos interesados en constituir Grupos de Electoras y Electores de carácter Nacional, con el objetivo de postular candidatas y candidatos a la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela, en las próximas Elecciones Presidenciales 2018, que los lapsos establecidos por el Consejo Nacional Electoral para la conformación de los mismos son los siguientes:

**CRONOGRAMA**

Nº	ACTIVIDAD	DÍAS	FECHA
1	Presentación y aprobación de la solicitud de denominación y siglas	2	19 y 20 de febrero de 2018
2	Consignación de las manifestaciones de voluntad ante la Oficina Nacional de Participación Política (distribuidas en por lo menos 18 estados y en un número no menor al 5% del Registro Electoral en cada entidad federal) Art. 182 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales	5	Del 20 de febrero al 24 de febrero de 2018
3	Validación de las manifestaciones de voluntad en las entidades federales consignadas	6	Del 20 de febrero al 25 de febrero de 2018
4	Asignación de colores para la identificación en el instrumento electoral y emisión de constancia de constitución del grupo de electoras y electores y definición del autorizado para postular	1	26 de febrero de 2018
5	Publicación de los grupos de electoras y electores constituidos en la página web del Consejo Nacional Electoral y en las Oficinas Regionales Electorales	1	26 de febrero de 2018

**PROCEDIMIENTO A SEGUIR:**

1. Solicitar la denominación por ante el Consejo Nacional Electoral a través de la Oficina Nacional de Participación Política, de 9am a 3pm, en la que se somete a consideración un nombre y las siglas con dos (2) alternativas, a la que deberán anexarle la copia de las cédulas de identidad legibles de los promotores.
2. Una vez aprobado el nombre y siglas, los promotores deberán consignar la solicitud de constitución conjuntamente con las manifestaciones de voluntad requeridas, en el lapso establecido en el cuadro anterior, ante la Oficina Nacional de Participación Política.
3. Una vez recibidos los recaudos, la Oficina Nacional de Participación Política, revisará la documentación consignada y comprobará que las mismas cumplan con lo establecido en el REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DE PROCESOS ELECTORALES y en las DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS DE ELECTORAS Y ELECTORES QUE PARTICIPARÁN EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES 2018.  
Cumplido este paso, se les participará a las promotoras o los promotores que deberán convocar a las electoras o electores que aspiran a constituir el Grupo de Electoras y Electores para que en el lapso establecido en el cronograma, se presenten en los sitios designados por cada entidad federal en donde se encuentren inscritas o inscritos en el Registro Electoral, a los fines de validar las manifestaciones de voluntad.
4. La información, los formatos, así como la equivalencia del número de manifestaciones de voluntad por cada entidad, requeridas y para validar, estarán disponibles en la página web: [www.cne.gob.ve](http://www.cne.gob.ve) del Consejo Nacional Electoral y la Oficina Nacional de Participación Política.

Caracas, 16 de Febrero de 2018

**TIBISAY LUCENA RAMÍREZ  
PRESIDENTA**

**XAVIER A. MORENO REYES  
SECRETARIO GENERAL**